

**5º modificación puntual del plan general de ordenación urbana
de la villa de Errenteria relativa al Área 26 Gerontológico y a
parte de la ZUP/5: protegida sin vocación de uso definido**

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL
DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL**

estudio beldarrain s.l.

arrue&Jáuregui abogados asociados, s.c

Ekolur Asesoría Ambiental s.l.l.

Diciembre 2.012

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	1
2. INTRODUCCIÓN	3
3. EXÁMEN DE ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE RAZONABLES	4
3.1 Descripción de alternativas	5
3.2 Valoración ambiental de las alternativas consideradas	8
3.3 Justificación de la solución finalmente adoptada	10
4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS.....	12
5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.....	13
6. VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE EL SECTOR AGRARIO	19



1. ANTECEDENTES

La villa de Errenteria cuenta como instrumento urbanístico de ordenación territorial con el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo de Diputados de fecha de 3 de febrero de 2004.

El equipamiento correspondiente a la residencia geriátrica "Sanmarkosene" no cumple con la exigencia señalada en la Especificación Técnica nº5 del Anexo II del Decreto 41/1998, de 10 de marzo, sobre la superficie mínima de los espacios comunes de los servicios sociales y residenciales para la tercera edad, según señala el acta del Técnico de Inspección del Departamento de Política Social del 20 de mayo de 2009.

En sus condiciones actuales, a la residencia le faltarían unos 120 m² para cumplir el requisito establecido por el mencionado Decreto de una superficie mínima de áreas comunes en su conjunto de 4,5 m² por cada residente. Sin embargo, la necesidad de una reestructuración de los espacios de la residencia para adaptarlo a nuevos usos que se dan actualmente, como son el centro de día, así como necesidad de ampliación de los núcleos verticales, dan como resultado la necesidad de aumento de la edificabilidad y se considera, a su vez, prever una ampliación generosa de la residencia de unas 50 plazas. Esta ampliación no se va a llevar a cabo inmediatamente, pero se considera adecuado dejar los instrumentos para poder ejecutarlo en un futuro.

No obstante, se ha detectado que en la parcela de equipamiento asistencial propiedad del Gerontológico de Errenteria S.L., como consecuencia de su inclusión en el Régimen de Intervención Urbanística correspondiente al área de Sistemas Generales de Ordenación Consolidada, no es posible proceder a ninguna ampliación de su edificabilidad.

Por ello que se está tramitando la 5ª modificación del PGOU de Errenteria, modificación que se somete al procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental por afectar a suelo no urbanizable, tal y como se recoge en el artículo 3 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Con fecha de 5 de abril de 2011 el Ayuntamiento de Errenteria inició los trámites para la emisión del documento de referencia en relación con esta Modificación. Tras llevar a cabo el trámite de identificación y consulta a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Dirección de Planificación Ambiental emitió, mediante Resolución con fecha de 6 de junio de 2011, el Documento de Referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de la presente Modificación.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Errenteria solicitó la emisión del Informe Preliminar de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 10 de septiembre de 2012 de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Errenteria ha recabado los siguientes informes sectoriales de las administraciones competentes en distintas materias:

2013 FEB. 26

Udalbatzarren baronitzaren gabe errenteria
Aprobación provisional sin condicionantes,
del Pleno de la Corporación.

Errenteria 26 19AK 2013

Idazkaria / La secretaria

ERRENTERIAKO UDALAKA

- **Sociedad Pública de Gestión Ambiental, IHOBE, S.A:** Señala que en la zona objeto de intervención no existen parcelas incluidas en el Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

2013 OTS. FEB. 26

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
behin behineko onarpena.
Aprobación provisional sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

- **Agencia Vasca del Agua (URA):** Concluye que la "Modificación puntual del PGOU de Errenteria relativa al área 26: Gerontológico y a parte del ZUP-5: protegida, sin vocación de uso definido" no incide significativamente en materias de competencia o ámbito de gestión de esta Agencia.

Errenteria 26 MAR. 2013

Idazkaria / La secretaria

- **Dirección de Salud Pública del Gobierno Vasco:** Señala que la ejecución de este plan no presenta impactos de consideración para la salud pública que supongan aspectos fundamentales que deban ser tenidos en cuenta a la hora de la realización del estudio de impacto.

- **Dirección de Desarrollo Rural e Litoral del Gobierno Vasco:** Señala que la Dirección ya emitió informe en mayo de 2011, en el marco del trámite de consultas previas para la Evaluación de Impacto Ambiental del expediente, formulando una recomendación relativa a la oportunidad de que el estudio ECIA incorporara una evaluación de la afección sectorial agraria ocasionada por el nuevo Área propuesta sobre las explotaciones agrarias afectadas y, en caso de ser necesario, estableciera las medidas correctoras pertinentes. El informe concluye que dicha propuesta no ha sido objeto de consideración en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (abril de 2012) y remite de nuevo al citado informe de mayo de 2011.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Aprobación Inicial del expediente urbanístico (abril 2012) incorporaba gran parte de las determinaciones de este Informe Preliminar; no obstante, el equipo redactor de la Modificación y los servicios técnicos del Ayuntamiento de Errenteria han valorado, a la vista del informe de respuesta de la Dirección de Desarrollo Rural y algunas reflexiones posteriores realizadas, que dicho ISA no respondía suficientemente a los requerimientos de los informes emitidos por las distintas administraciones.

A fin de subsanar estos aspectos, se presenta este documento complementario al Informe de Sostenibilidad Ambiental del documento para la Aprobación Inicial de la 5ª Modificación Puntual del PGOU de la Villa de Errenteria. Este informe se centra, exclusivamente, en las determinaciones de los citados Informes que quedan pendiente de una respuesta contundente en el ISA de abril de 2012; en este contexto, debe entenderse, no como un documento en sí mismo, sino como documentación complementaria al citado ISA.



ERRENTERIAKO UDALAKA

2013 YZT. 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETIKO onarpena.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

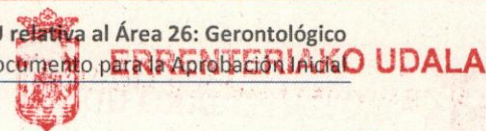
Errenteria

19 AGO. 2013

El Secretario / Idazkaria

act. p.





2013 FEB. 26

Udalbatzarrek baldintzarik gabe emandako
behin behineko onarpena.
Aprobación provisional sin condicionantes,
del Pleno de la Corporación.

2. INTRODUCCIÓN

Analizados el Informe Preliminar emitido por el órgano ambiental, los informes sectoriales emitidos por distintas administraciones y el contenido del ISA del documento para la aprobación inicial del expediente urbanístico (abril 2012), se concluye que los aspectos de dicho estudio que deben ser desarrollados son los siguientes:

1. Completar el análisis de alternativas con la alternativa de realizar la ampliación prevista dentro de la actual delimitación del Área 26, sin necesidad de ocupar nuevos suelos. El IPIA señala que este aspecto podría ser revisado aportando:
 - o Una adecuada descripción de las alternativas, tanto de localización como de ordenación.
 - o Una adecuada evaluación que contemple los condicionantes ambientales existentes en cada alternativa y su valoración, incluido el movimiento de tierras.
 - o Un análisis comparativo de las alternativas en el que se tome en consideración la integración de los criterios ambientales y se identifiquen, describan y evalúen comparativamente los probables efectos de todas ellas.
2. Justificación de la modificación propuesta en términos del criterio ambiental estratégico de una utilización racional e intensiva del suelo. Justificar la necesidad de ocupar suelo no urbanizable para la ampliación del gerontológico.
3. Completar en análisis y valoración de impactos en relación con el impacto acústico previsto en fase de explotación y con el movimiento de tierras en fase de obras. Incluir la información referente a los objetivos de calidad acústica, de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 1367/2007.
4. Completar el análisis y valoración de la afcción de las actuaciones previstas sobre el sector agrario y, en caso necesario, establecimiento de medidas correctoras.

Se procede al análisis detallado de estos aspectos en los sucesivos apartados de este informe.



2013 AGO. 18

Udalbatzarrek baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETIKO onarpena.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

Errenteria

19 AGO. 2013

El Secretario / Idazkaria *acstf.*



ERRENTERIAKO UDALA

2013 YZT: 18 EXAMEN DE ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE RAZONABLES

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
behin behineko onarpena.

Aprobación provisional sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

El ISA de abril de 2012 analiza únicamente alternativas de ordenación, sin realizar un análisis de posibles alternativas de localización. Basándose en una necesidad de ampliación de unos 2.000 m², el ISA presenta tres alternativas de ordenación, considerando los nuevos límites que propone la 5ª Modificación del PGOU de Errenteria para el Área 26 "Gerontológico".

Este análisis no contempla, por tanto, alternativas globales de localización. Considerando la propuesta que realiza el Área 26 "Gerontológico" parece obvio que debe realizarse un análisis de alternativas que incluya la alternativa 0, de realizar la ampliación prevista dentro de la actual delimitación del Área 26, sin necesidad de ocupar nuevos suelos. Esta opción presenta otro aspecto que debe también considerarse en el análisis de alternativas, que es el posible traslado de los invernaderos que se sitúan en el ámbito previsto en el Área 26 para la posible ampliación de la residencia.

La parcela situada en la ladera norte del edificio de la residencia pertenece al mismo propietario de los invernaderos, por lo que la ejecución de la alternativa 0 requeriría el traslado de estos invernaderos, muy probablemente a dicha parcela propiedad del mismo titular.

A efectos de este informe, se han definido tres posibles alternativas para la ampliación de la residencia:

- 1 Opción 0 (alternativa 0): Correspondería a la opción de realizar la ampliación prevista dentro de la delimitación del Área 26 "Gerontológico" en el planeamiento vigente, sin reposición o traslado de invernaderos.
- 2 Opción 1: Correspondería a la opción de realizar la ampliación prevista dentro de la delimitación del Área 26 "Gerontológico" en el planeamiento vigente y el traslado de los invernaderos afectados por esta ampliación a otra parcela titularidad del mismo propietario, que coincide con la zona propuesta en la presente Modificación para la ampliación de la residencia.
- 3 Opción 2: Correspondería a la ordenación que propone la 5ª Modificación puntual objeto de estudio, que propone la prolongación del Área 26 "Gerontológico" hacia el norte y la desclasificación de los terrenos de este ámbito ocupados por invernaderos en la actualidad como Suelo No Urbanizable.

2013 YZT: 18
Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETIKO onarpena.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

Errenteria 19 AGO. 2013

El Secretario / Idazkaria

actf.

ERRETERIAKO UDALA
2013 YZL: 26
Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
behin behitako erabaria.
Aprobación definitiva sin condicionantes,
modificación propuesta

3.1 Descripción de alternativas

Opción 0

Correspondería a la opción de realizar la ampliación prevista dentro de la delimitación del Área 26 "Gerontológico" en el planeamiento vigente, descartando la modificación propuesta para los límites del ámbito. La zona prevista para la ampliación de la residencia dentro del Área 26 alberga un invernadero en la actualidad, que sería eliminado para la ampliación del equipamiento. En esta alternativa el desarrollo urbanístico previsto quedaría desvinculado del posible traslado de estos invernaderos a otra parcela.

Errenteria 26 MAR. 2013
Idazkaria / La secretaria

La ampliación de la residencia utilizando la parcela prevista a tal efecto en el planeamiento vigente requeriría modificar el modelo de ordenación previsto en la 5ª Modificación Puntual del PGOU, tanto las plazas de aparcamiento como algunas estancias quedaría proyectadas a nivel de subsuelo, lo que requeriría la realización de excavaciones.



Figura 1: Esquema de localización de la alternativa 0.

Opción 1

Tratándose de una actividad económica consolidada para el propietario de los terrenos, es difícil no vincular la alternativa 0 con el posible traslado o reposición de estos invernaderos. En este caso, el propietario del invernadero posee otra parcela situada al norte de la residencia, que se trata de la parcela propuesta en la 5ª Modificación Puntual para incorporar al Área 26 "Gerontológico". Por tanto, podría ser factible considerar que el traslado de estos



ERRETERIAKO UDALA

invernaderos podría llevarse a cabo sobre esta ladera situada al norte del edificio actual de la residencia.

2013 FEB. 26

Así, esta alternativa contemplaría dos actuaciones paralelas: por un lado, la ampliación de la residencia dentro de la delimitación actual del Área 26 "Gerontológico" y, por otro lado, el traslado de los invernaderos a la parcela propiedad del mismo titular que se sitúa al norte de la residencia.

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako behin behin erabakia. Aprobación provisional sin condicionantes, del Pleno de la Corporación.

La ampliación de la residencia utilizando la parcela prevista a tal efecto en el planeamiento vigente requeriría modificar el modelo de ordenación previsto en la 5ª Modificación Puntual del PGOU, tanto las plazas de aparcamiento como algunas estancias quedaría proyectadas a nivel de subsuelo, lo que requeriría la realización de excavaciones.

Por otro lado, la parcela que podría albergar el traslado de los invernaderos presenta una pendiente pronunciada en la actualidad, por lo que requeriría la ejecución de rellenos para lograr una topografía compatible con el uso de invernaderos.



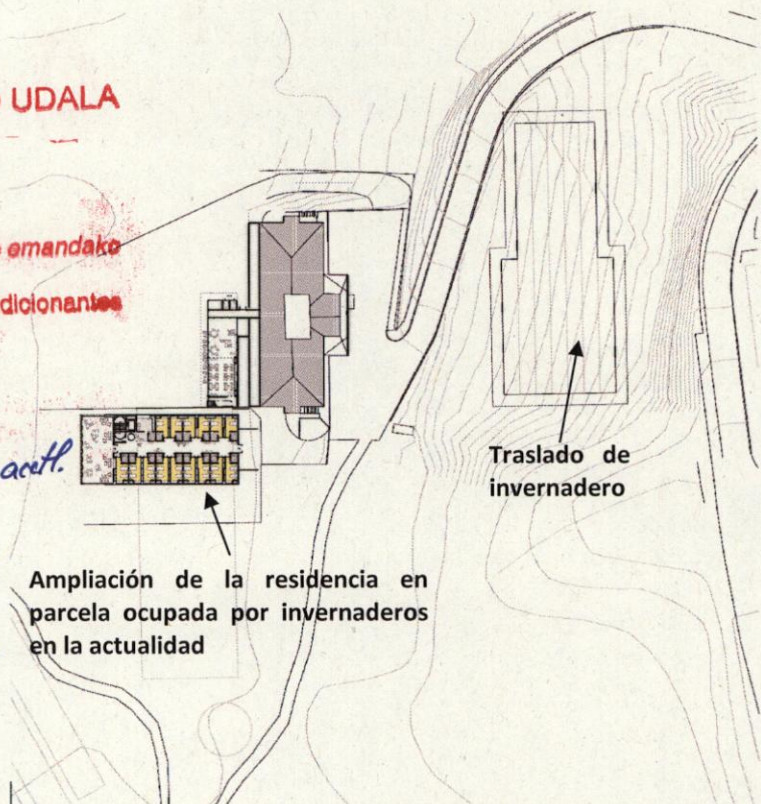
ERRETERIAKO UDALA

2013 AGO. 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako BEHIN BETIKO erabakia. Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes del Pleno de la Corporación.

19 AGO. 2013

El secretario / Ibaizkaria acat.



Ampliación de la residencia en parcela ocupada por invernaderos en la actualidad

Traslado de invernadero

Figura 2: Esquema de localización de la opción 1.

Opción 2

Corresponde a la propuesta que realiza la 5ª Modificación Puntual del PGOU de Errenteria, consistente en incluir parte del ZUP-5 dentro del Área 26 "Gerontológico" para ampliar la residencia sobre la ladera que se sitúa al norte de la edificación preexistente de la residencia. La incorporación de este ámbito de 3.600 m² en el Área 26 "Gerontológico" se acompaña de la

desclasificación como Suelo No Urbanizable Protegida sin vocación de uso definido (ZUP/5) de parte del área 26 definida actualmente en el PGOU vigente en Errenteria; concretamente, quedaría clasificado como ZUP/5 la zona de 5.200 m² del ámbito actual del Área 26 "Gerontológico" ocupada por invernaderos, lo que permitirá la regularización y consolidación de esta actividad agraria que se encuentra fuera de ordenación en el planeamiento urbanístico vigente.

Udalbatzararak baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETIKO enarpena.
Aprobación provisional sin condicionantes,
del Pleno de la Corporación.

Con todo ello, la Modificación puntual del PGOU propone reajustar los límites del Área 26 "Gerontológico", que pasaría de los 10.875 m² que presenta en el planeamiento vigente, a 9.200 m².

Errenteria 26 MAR. 2013

La ampliación de la residencia sobre la ladera que se sitúa al norte de la edificación preexistente se realizaría procurando adaptar la nueva edificación a la topografía del terreno, para así minimizar la necesidad de movimientos de tierras asociados a rellenos.

Idazkaria / Udalbatzarako Idazkaria

En cualquier caso, la ampliación de la residencia que posibilita la Modificación Puntual del PGOU está prevista en dos fases:

- En la primera se pretende edificar un pabellón que se situaría en el parque situado al sur del edificio y que respondería rápidamente al requerimiento de zonas comunes exigido por los servicios sociales.
- En la segunda fase, se proyecta construir un edificio que se desarrolla por debajo del actual y que crece acompañando a la pendiente de la ladera, generándose una serie de espacios exteriores atractivos para el disfrute de los residentes en una clara intención de acomodarse a la pendiente.

ERRETERIAKO UDALA

2013 AGO. 18

Udalbatzararak baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETIKO enarpena.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

Errenteria 19 AGO. 2013

El Secretario / Idazkaria *acof.*

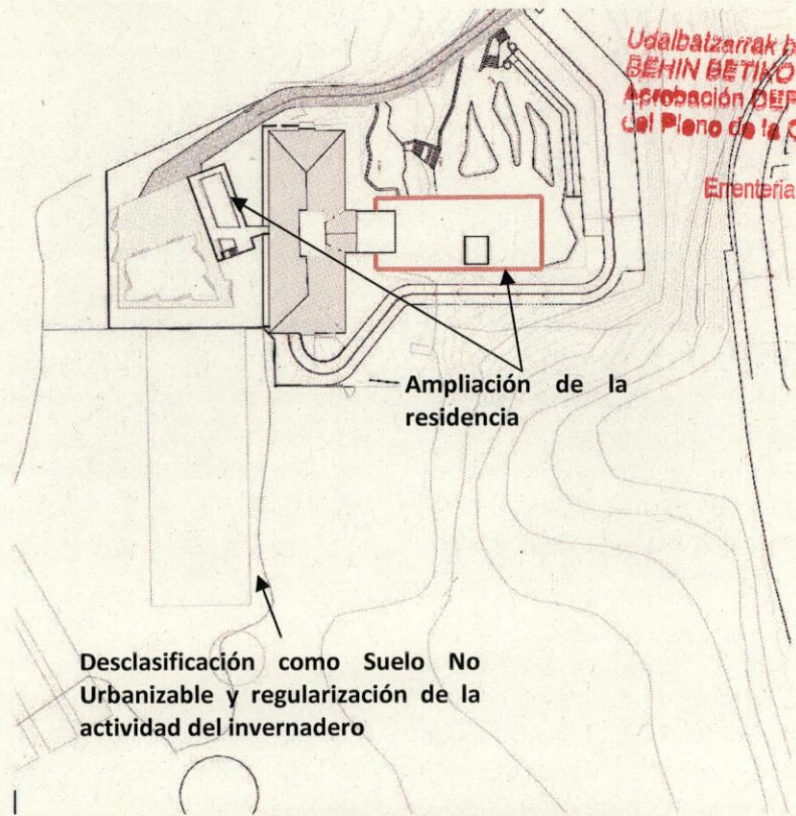


Figura 3: Esquema de localización y ordenación de la Modificación propuesta.

ERRENTERIAKO UDALA**3.2 Valoración ambiental de las alternativas consideradas**

La valoración ambiental de las alternativas consideradas se ha basado en un análisis comparativo de los condicionantes e impactos ambientales esperados de cada una de ellas. Las tres alternativas de localización se encuentran muy próximas entre sí, por lo que los condicionantes ambientales que presenta el ámbito territorial donde se sitúan serán muy similares, por lo que no constituyen un factor comparativo entre las alternativas consideradas.

En este caso, las diferencias de estas alternativas residirán en los impactos que puedan generar en fase de obras y explotación, y/o en la magnitud de los mismos. Los principales impactos asociados a la propuesta de la ordenación de estas alternativas serán:

- **Artificialización y consumo de suelo:** La opción 2 supone la artificialización de 3.600 m² suelo clasificado como No Urbanizable en la actualidad, mientras que las opciones 0 y 1 se ajustan al suelo clasificado como Suelo Urbano en el planeamiento vigente para la ampliación de la residencia. No obstante, la opción 2 propone también la desclasificación como Suelo No Urbanizable de una parcela de 5.200 m² ocupada por invernaderos en la actualidad, pasando a pertenecer a la ZUP/5: área sin vocación de uso definido.

En cuanto al consumo de suelo, la alternativa 0 es la que supone una menor ocupación en planta, ya que no prevé el traslado o reposición del invernadero afectado con la ampliación de la residencia.

- **Movimiento de tierras:** Se ha estimado el movimiento de tierras asociado a cada alternativa. Debe entenderse que estos datos son simples estimaciones que responden al grado de detalle que presenta el proyecto de ampliación de la residencia en esta fase de la planificación.

Como ya se ha mencionado en la descripción de las alternativas, la ordenación propuesta en las opciones 0 y 1 requeriría un mayor aprovechamiento bajo rasante del nuevo edificio, lo que tiene efectos sobre el balance de tierras. En el caso de la alternativa 1, debe añadirse también el relleno que debería ejecutarse para lograr una topografía llana de la parcela situada al norte de la residencia para poder acoger el traslado de los invernaderos. Con todo, de acuerdo a las estimaciones realizadas, el menos balance de tierras correspondería a la opción 2, que tendría una necesidad de relleno de 227,17 m³ para la construcción de la nueva edificación sobre la ladera al norte del actual edificio; la opción 0 requeriría el desmonte de 5.526 m³ para la ampliación de la residencia; la opción 1, además de esta misma necesidad de desmonte, requeriría un relleno de 6.789,014 m³ para la instalación del invernadero en la parcela situada al norte de la residencia, lo que daría un balance total de una necesidad de préstamo de 1.260,014.

- **Afección al sector agrario:** El extremo sureste de la parcela del actual Área 26 "Gerontológico" se encuentra explotada por unos invernaderos en buen estado, siendo unos terrenos que no pertenecen a la residencia, sino son propiedad del titular del caserío contiguo Abrin-Garaikoa. Si bien se trata de una explotación agraria con actividad económica, se encuentra fuera de ordenación en el planeamiento vigente, al resultar un uso incompatible en Suelo Urbano.

ERRENTERIAKO UDALA
2013 FEB. 20
Udalbatzarrek baldintzarik gabe emandako
BENI BERTIKO erabakia.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes,
al Pleno de la Corporación.

La 5ª Modificación del PGOU (opción 2) da respuesta a esta problemática detectada, desclasificando este terreno como Suelo No Urbanizable Protegido sin vocación de uso definido (ZUP/5), donde este uso es admitido. Así, la opción 2 supone no sólo el mantenimiento de esta explotación agraria en los términos actuales, sino que logra la consolidación de este uso dentro del planeamiento urbanístico general. Este hecho podría entenderse como una medida compensatoria por la artificialización de nuevo suelo que prevé esta Modificación para la ampliación de la residencia geriátrica.

La opción 0 supondría la pérdida de una explotación agraria que constituye un sustento económico para el titular del caserío Abrin-Garaikoa, y no contempla medidas compensatorias o correctoras para reponer dicha explotación.

2013 FEB. 20
Idazkaria / La secretaria

La opción 1 propone el traslado de los invernaderos a la parcela situada al norte del edificio actual de la residencia; estos terrenos quedan clasificados como "Agroganadera: Alto valor estratégico" en el PTS Agroforestal (Documento de Aprobación Provisional, 2010). No obstante, se trata de un terreno con una orografía desfavorable para la actividad agraria, presentando una pendiente pronunciada superior al 20%. La pendiente de un terreno constituye un factor determinante en la capacidad agraria de los suelos, al limitar la capacidad de acumulación de suelo; considerando estos aspectos, podría decirse que no se considera probable que los suelos situados al norte de la residencia constituyan suelos de "Alto Valor" para el desarrollo de actividades agrarias, menos aún que presenten mejores aptitudes agrarias que los terrenos donde actualmente se asientan los invernaderos.

ERRENTERIAKO UDALA
2013 FEB. 18

Además, debe añadirse que tampoco se ve clara la opción de poder trasladar los invernaderos a esta parcela propiedad del titular del caserío Abrin-Garaikoa, ya que este tipo de instalaciones requieren de pendientes menos pronunciadas.

Udalbatzarrek baldintzarik gabe emandako
BENI BERTIKO erabakia.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes,
al Pleno de la Corporación.

Es significativa en este sentido la situación que se registra en este ámbito. La parcela donde se localiza el invernadero, en las que las opciones 0 y 1 prevén la ampliación de la residencia, y la parcela situada al norte de la residencia, en la que la opción 2 proyecta la ampliación, son propiedad del titular del caserío Abrin-Garaikoa. Este propietario ya ha expresado que los suelos que se localizan al sur del gerontológico (donde se asientan los invernaderos) tienen unas buenas aptitudes para esta actividad, mientras que la parcela situada al norte de la residencia ni siquiera la tiene destinada a la actividad agraria. Esta diferencia de aptitudes del suelo, unido a la existencia de unas instalaciones existentes como es el invernadero, son el motivo fundamental por el que este propietario se ha negado a la venta de la parcela donde se sitúan los invernaderos y, por el contrario, se muestra dispuesto a vender la parcela situada al norte de la residencia, de la que no obtiene beneficio económico ninguno en la actualidad.

2013 FEB. 19
Idazkaria / La secretaria
acept.

La valoración de la afección de la solución finalmente adoptada sobre el sector agrario queda recogida en el capítulo siguiente de este informe.

- **Impacto acústico:** La localización y disposición de los nuevos elementos edificatorios previstos en las tres alternativas propuestas no difiere lo suficiente para esperar una situación acústica diferente en fase de explotación. En este caso, la afección acústica que podría tener la ampliación prevista para la residencia en las tres opciones analizadas será muy similar, ya que, como bien se verá en el capítulo 5 de este

**ERRETERIAKO UDALA**

Informe, se espera que la situación acústica de este nuevo desarrollo será favorable en fase de explotación.

2013 FEB 26

El impacto acústico en fase de explotación para la propuesta de ordenación que realiza la Modificación del PGOU objeto de estudio en este informe queda analizado con mayor detalle en el capítulo 5 de este informe.

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako behin behineko onarpena.
Aprobación provisional sin condicionantes, del Pleno de la Corporación.

- El extremo sureste de la parcela del actual Área 26 "Gerontológico" se encuentra explotada por unos invernaderos en buen estado, siendo unos terrenos que no pertenecen a la residencia, sino son propiedad del titular del caserío contiguo Abrin-Garaikoa. Si bien se trata de una explotación agraria con actividad económica, se encuentra fuera de ordenación en el planeamiento vigente, al resultar un uso incompatible en Suelo Urbano.

Errenteria 26 MAR 2013

Idazkaria / La secreta

FACTORES O IMPACTOS AMBIENTALES	ALTERNATIVAS		
	Opción 0	Opción 1	Opción 2
Artificialización de suelo	-	-	+3.600 m ² -5.200 m ²
Movimientos de tierras	+5.526 m ³	-1.206,014 m ³	-227,17 m ³
Suelos de alto valor estratégico (PTS Agroforestal)	-	-	2.618 m ²
Explotaciones agrarias afectadas	1	1	0
Afección acústica	Favorable	Favorable	Favorable

Tabla 1: Resumen de la valoración ambiental de alternativas.

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako BEHIN BETIKO onarpena.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes del Pleno de la Corporación.

2013 JUN 18

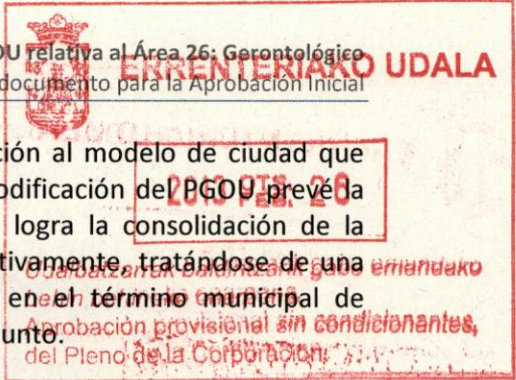
Justificación de la solución finalmente adoptada

La solución finalmente adoptada en esta 5ª Modificación Puntual del PGOU de Errenteria es la opción 2. Ciertamente es que podría cuestionarse cómo se adapta esta propuesta con el objetivo ambiental estratégico referido a la utilización racional e intensiva del suelo, ya que la delimitación actual del Área 26 "Gerontológico" ya incluye una reserva de suelo clasificada como suelo urbano en el planeamiento vigente para albergar una posible ampliación de la residencia, coincidiendo con los terrenos que albergan unos invernaderos en buen estado en la actualidad.

Desde el inicio de los trabajos de planificación de la ampliación del geriátrico pusieron en evidencia un defecto del planeamiento urbanístico vigente en el Área 26 "Gerontológico", ya que clasifica como Suelo Urbano una zona ocupada por invernaderos en la actualidad, uso que es incompatible con su clasificación como suelo urbano. Estos invernaderos, además, representan una actividad económica relevante para su propietario, el titular del Caserío Abrin-Garaikoa.

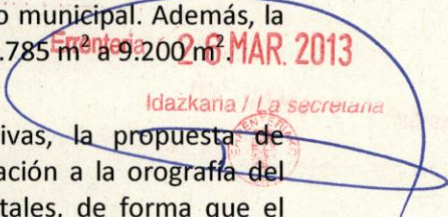
Ante esta situación los servicios urbanísticos municipales, y ante la negativa del titular de Abrin-Garaikoa de vender los terrenos de los invernaderos, plantearon la necesidad de buscar una solución este problema, para lo que promovieron la presente Modificación del PGOU. Esta Modificación ha pretendido compatibilizar la ampliación de la residencia con el mantenimiento de la citada explotación agraria, dando como solución la ampliación de este equipamiento hacia el norte, sobre una parcela también propiedad del titular del caserío Abrin-Garaikoa.

La propuesta supone descartar el uso de suelo clasificado como urbano a tal efecto para artificializar nuevo suelo situado al norte de la residencia: esta propuesta es entendida por los



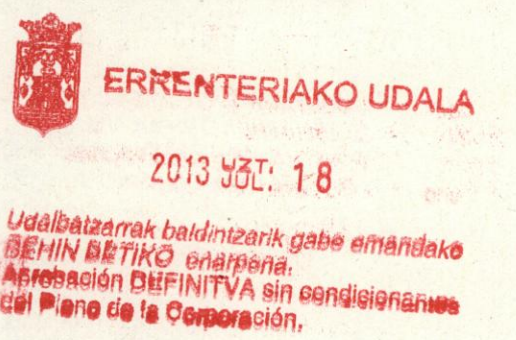
servicios municipales de urbanismo como una absoluta excepción al modelo de ciudad que tienen adoptado, y son muy consciente de ello. Por ello, la Modificación del PGOU prevé la desclasificación de 5.200 m² de suelo urbano, con lo que se logra la consolidación de la actividad agraria de los invernaderos. Esto debe valorarse positivamente, tratándose de una actividad en franca regresión en las últimas décadas, tanto en el término municipal de Errenteria como en el Territorio Histórico de Gipuzkoa en su conjunto.

Así, si bien se artificializan 3.600 m² como suelo urbano, la desclasificación de 5.200 m² da lugar a un balance positivo de 1.600 m² para el suelo rural del término municipal. Además, la superficie global del Área 26 "Gerontológico" se reduce, pasando de 10.785 m² a 9.200 m².



Tal como se recoge en la valoración ambiental de las alternativas, la propuesta de Modificación del PGOU se ha realizado intentando adaptar la ordenación a la orografía del terreno y adoptando criterios de minimización de impactos ambientales, de forma que el balance de tierras más favorable, de acuerdo a las estimaciones realizadas en esta fase de la planificación, es el correspondiente a la solución finalmente adoptada.

El análisis y valoración de impactos desarrollado en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del documento para la Aprobación Inicial de la 5ª Modificación Puntual del PGOU tampoco señala la existencia de impactos de magnitud significativa que requieran el replanteamiento de estas propuestas.



Errenteria 19 AGO. 2013
El secretario / Idazkaria *actl.*



ERRETERIAKO UDALA

2013 FEB. 26

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
behin behineko onarpena.
Aprobación provisional sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

En la justificación que se ha realizado en el capítulo anterior sobre la solución finalmente adoptada se ha justificado la propuesta que realiza la Modificación puntual del PGOU a la luz de los criterios ambientales estratégicos, en particular con el referido a la utilización racional e intensiva del suelo.

Errenteria 26 MAR. 2013

Idazkaria

En este caso, se considera que en dicho apartado se ha razonado suficientemente la solución adoptada para dar cumplimiento a lo requerido en el Informe Preliminar emitido por el órgano ambiental, que dice que "se debería justificar por qué la ampliación se plantea en un terreno no urbanizable cuando tiene cabida en el área actualmente delimitada como suelo urbano de sistema general de equipamiento comunitario, que además no requeriría los movimientos de tierra que se prevén con la actuación propuesta".



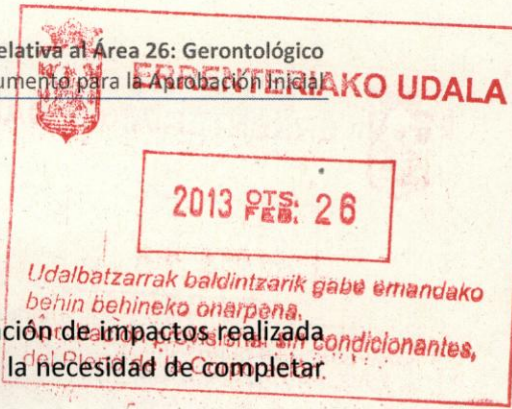
ERRETERIAKO UDALA

2013 AGO. 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETIKO onarpena.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

Errenteria 19 AGO. 2013

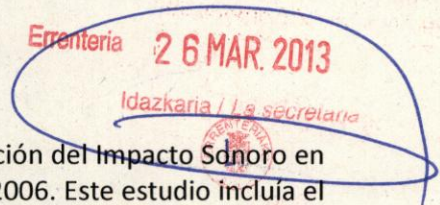
El secretario / Idazkaria *actf.*



5. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

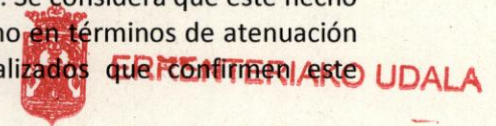
Si bien el Informe Preliminar da por buena la identificación y valoración de impactos realizada en el ISA del documento para Aprobación Inicial (abril 2012), señala la necesidad de completar este análisis con la valoración de los siguientes aspectos:

- Estudio acústico específico



El ISA de abril de 2012 incluye los datos relativos al "Plan de Evaluación del Impacto Sonoro en Errenteria: Propuesta de Plan de Actuación", realizado por AAC en 2006. Este estudio incluía el ámbito de la Modificación del PGOU dentro de la zona potencialmente afectada por el tráfico viario y el polígono industrial Txirrita Maleo. No obstante, se señala en el ISA que el talud situado frente al polígono industrial Txirrita-Maleo hace la función de barrera sonora, por lo que en el centro Sanmarkosene la intensidad sonora es considerablemente inferior que en el origen de emisión.

Los Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa, aprobados por Orden Foral 362-C/2008, de 3 de noviembre de 2008, incluyeron la A-8 entre las infraestructuras analizadas. De acuerdo a los resultados de estos Mapas, el Área 26 "Gerontológico" podría quedar afectado por las emisiones acústicas procedentes del tráfico rodado de este viario. La parcela situada al norte de la residencia queda más expuesta a las emisiones acústicas procedentes de la A-8, de forma que presenta niveles de inmisión entre 60-64 dB(A) durante el periodo día (Ld) y entre 55-59 dB(A) durante el periodo noche. La parte trasera de la residencia se encuentra más protegida acústicamente, presentando niveles de inmisión entre 55-59 dB(A) durante el periodo día (Ld) y entre 50-54 dB(A) durante el periodo noche. La entrada en servicio del Segundo Cinturón de San Sebastián es posterior a la elaboración de estos Mapas Estratégicos; la puesta en funcionamiento de este segundo cinturón ha supuesto una reducción de la intensidad media diaria que soporta la A-8 a su paso por el ámbito de estudio, muy en particular de vehículos pesados. Se considera que este hecho habrá tenido su efecto sobre la situación acústica de este entorno en términos de atenuación del impacto acústico, aunque no se dispone de datos actualizados que confirmen este extremo.



Documento complementario al

ERRETERIAKO UDALA

2013 OIT: 26
FEB: 26

Udalbatzarrek baldintzarik gabe emandako
behin behineko erabakia.
Aprobación provisional
del Pleno de la Corporación.

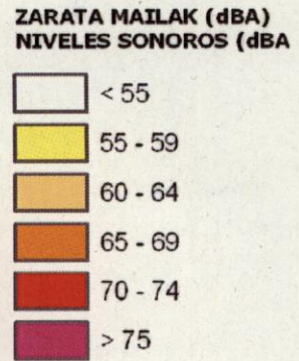
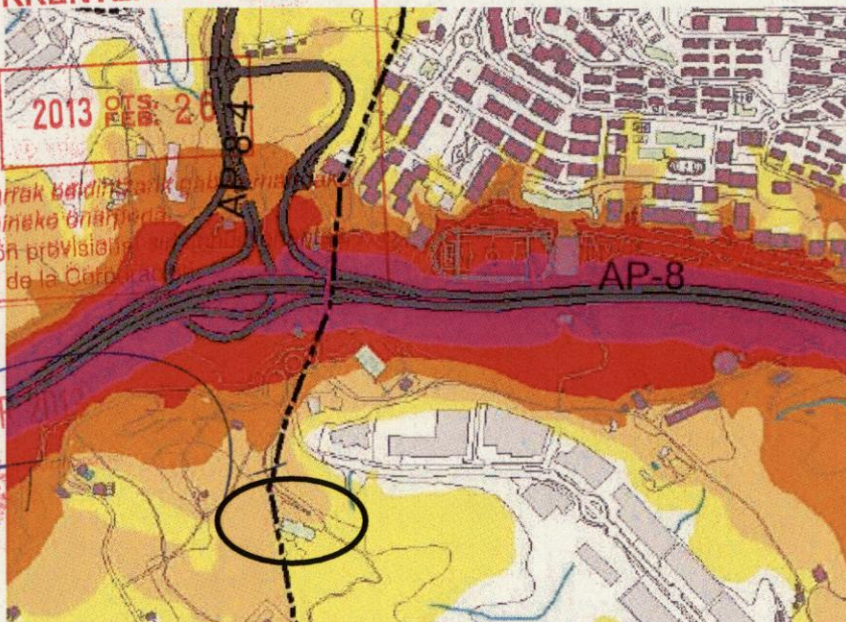


Figura 4. Mapa de ruido para el periodo día (Ld). Fuente: Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa

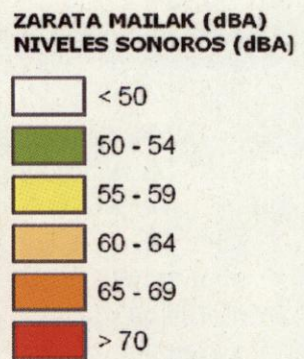
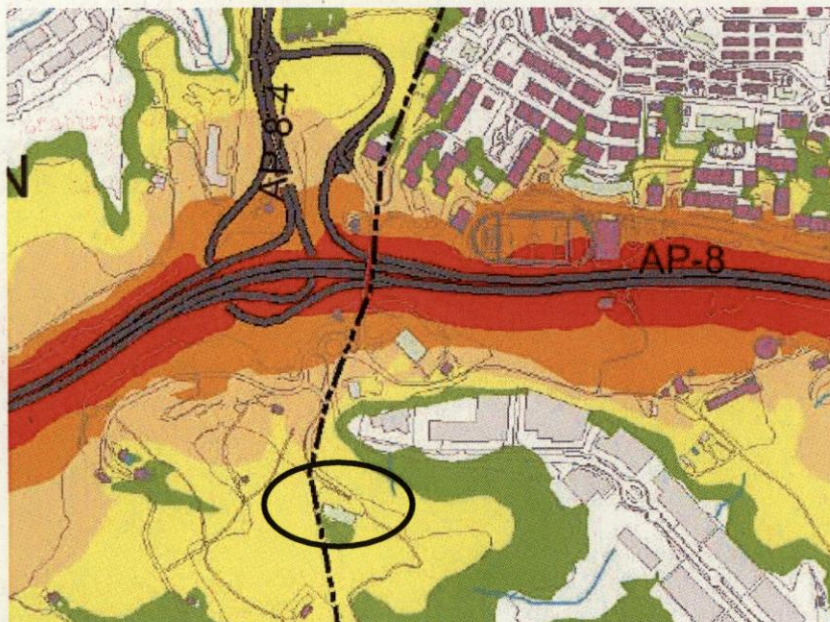


Figura 5. Mapa de ruido para el periodo noche (Ln). Fuente: Mapas Estratégicos de Ruido de los grandes ejes viarios del Territorio Histórico de Gipuzkoa



ERRETERIAKO UDALA

2013 OIT: 18

Udalbatzarrek baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETIKO erabakia.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

Errenteria 19 AGO. 2013

El secretario / Idazkaria *acof.*



[Firma manuscrita]

A efectos del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el Área 26 "Gerontológico" quedaría clasificada como un área acústica tipo e) Sectores del territorio con predominio de uso del suelo de uso sanitario, docente y cultural, ya que establece que quedarán adscritos a este tipo de área acústica "las zonas del territorio destinadas a usos sanitario, docente y cultural que requieran, en el exterior, una especial protección contra la contaminación acústica, tales como las zonas residenciales de reposo o geriatría, las grandes zonas hospitalarias con pacientes ingresados, las zonas docentes tales como "campus" universitarios, zonas de estudio y bibliotecas, centros de investigación, museos al aire libre, zonas museísticas y de manifestación cultural etc".

Los objetivos para estas áreas urbanizadas o existentes son las siguientes:

Tipo de área acústica		Índices de ruido [dB(A)]		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50

Para el **resto de áreas** se establece como objetivo de calidad acústica para el ruido la **NO superación** del valor que le sea de aplicación de la tabla anterior, **disminuido 5 decibelios**.

Con lo que la tabla anterior quedaría:

Tipo de área acústica		Índices de ruido [dB(A)]		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	55	55	45

Los niveles de inmisión señalados por los Mapas Estratégicos de Ruido se encuentran casi en los límites definidos en las tablas anteriores, por lo que no aseguran el cumplimiento de los mismos en fase de explotación del nuevo módulo de ampliación de la residencia.

De acuerdo a estos datos, durante la redacción de este informe se han realizado una serie de mediciones de ruido en varios puntos del ámbito de estudio, en un día laborable. El objetivo de estas mediciones es realizar una primera aproximación a la situación acústica del ámbito, para detectar posibles problemas en fase de explotación y determinar, en su caso, la necesidad de desarrollar un Estudio Acústico Específico en fase de proyecto que aborde la situación acústica del ámbito en su conjunto.

Los puntos de medición del ruido (PM) se localizaron en los siguientes lugares:

- PM1: En el vial de acceso a la residencia, justo antes de la entrada al parking. .
- PM2: A media altura del vial de acceso a la residencia, a la altura de la parcela prevista para la ampliación de la residencia.

ERRETERIAKO UDALA

- PM3: En la parte baja de la parcela propuesta para la ampliación de la residencia, junto al vial del polígono industrial.

2013 FEB. 26

Udalbatzarra baldintzarik gabe ermandeko behin behineko erabakia. Aprobación provisional sin condicionantes, del Pleno de la Corporación.



Figura 6: Localización de los puntos de medición.

2013 AGO. 18

Para determinar el nivel de presión sonora en el entorno de la actuación, se midieron el nivel de presión sonora equivalente ponderado A (Leq) y el nivel de presión sonora máximo (Lmax), para periodos de 2 minutos. Las mediciones se realizan con un Sonómetro Integrador promediador tipo 1 analizador de espectro marca SC-30 CESVA, ajustado mediante calibrador modelo CB-5.

Udalbatzarra baldintzarik gabe ermandeko behin betiko erabakia. Aprobación definitiva sin condicionantes, del Pleno de la Corporación.

Erreterria 19 AGO. 2013

El secretario / Idazkaria *acell*

Estos fueron los resultados:

Puntos de medición	Lugar de medición	Hora	Mayores focos de ruido	Leq	Lmax,
PM 1	Junto al vial de acceso a la residencia	15:21	Tráfico viario, polígono industrial, obras públicas*	56,2	85,5
PM 2	Altura media de la zona de ampliación de la residencia	15:33	Tráfico viario, polígono industrial, obras públicas*	55,67	91,5
PM 3	Junto al polígono industrial	15:45	Tráfico viario, polígono industrial, obras públicas*	58,00	94,8

*Nota: En el momento de realizar las mediciones había obras en ejecución en varios puntos de las inmediaciones de la residencia, aunque no se trataba de trabajos con maquinaria muy ruidosa.

Tabla 2: Resultados de las mediciones de ruido realizadas en el entorno del Área 26 "Gerontológico".

Los resultados obtenidos en las mediciones confirman la sensación acústica que se percibe *in situ* en el ámbito propuesto por la presente Modificación para la ampliación de la residencia. Se trata de un entorno con una situación acústica tranquila, donde se registran niveles de inmisión acústica que se considera podrían ser compatibles con el confort acústico de la futura ampliación del equipamiento geriátrico.

En cualquier caso, los objetivos acústicos que define el RD 1367/2007 para este tipo de equipamientos son muy exigentes, especialmente para el periodo nocturno. El cumplimiento de estos niveles resulta algo incierto en cualquier punto de la urbe de Errenteria, considerando la densidad de infraestructuras, asentamientos urbanos e instalaciones industriales que hay en el municipio.

A este respecto, el Proyecto de urbanización y edificación del nuevo equipamiento deberá prever la protección acústica de la nueva edificación, ya que, en todo caso, deberá darse cumplimiento a los objetivos definidos en la Tabla B del Anexo II del RD 1367/2007, aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a vivienda, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales. El citado Decreto no define con claridad los objetivos que resultarían de aplicación en este caso (si se trata de vivienda o uso residencial, o bien hospitalario). En cualquier caso, ambos objetivos son idénticos, por lo que constituyen la referencia a considerar en la redacción del Proyecto de ampliación de la residencia.

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
Vivienda o uso residencial	Estancias	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30
Hospitalario	Zonas de estancia	45	45	35
	Dormitorios	40	40	30

- Estimación de movimientos de tierras

Se ha estimado el movimiento de tierras asociado a cada alternativa. Debe entenderse que estos datos son simples estimaciones que responden al grado de detalle que presenta el proyecto de ampliación de la residencia en esta fase de la planificación. En la figura adjunta se muestran los perfiles edificatorios que se han empleado para esta estimación.

El balance de tierras asociado a la propuesta que realiza la 5ª Modificación puntual del PGOU sería de -227,17 m³, esto es, la ejecución de la ampliación de la residencia tendría una necesidad de relleno del citado volumen de tierras.

Atendiendo al escaso volumen de tierras necesario para la ejecución de la ordenación propuesta, en esta fase de la planificación no se considera que este impacto alcance magnitudes significativas y se ha valorado como un impacto COMPATIBLE en fase de obras.

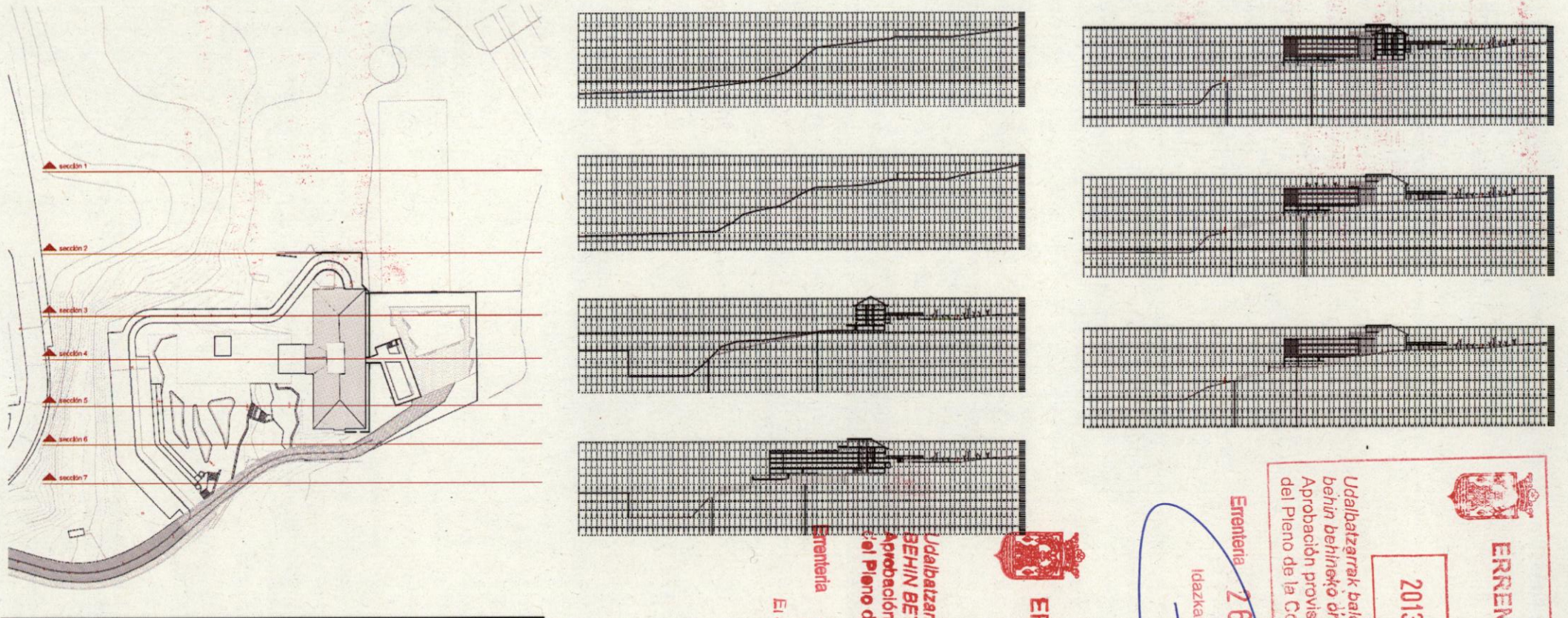


Figura. Secciones empleadas para estimar el movimiento de tierras previsto con la ordenación que se propone en la 5ª Modificación puntual del PGOU de Errenteria.

ERRETERIAKO UDALA

2013 PTS: 26

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
 behin behineko errepesa.
 Aprobación provisional sin condicionantes,
 del Pleno de la Corporación.

Errenteria **26 MAR 2013**

Idazkaria / La secretaria

ERRETERIAKO UDALA

2013 YET: 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETKO onarpena.
 Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes
 del Pleno de la Corporación.

Errenteria **19 AGO. 2013**

El secretario / Idazkaría *actf*

ERRENTERIA UDALA
2013 FEB. 28
Udalbatzarak baldintzarik gabe emandako
behin behinako erabaria.
Aprobación provisional sin condicionantes.
del Pleno de la Corporación.

6. VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN SOBRE EL SECTOR AGRARIO

En la valoración ambiental de las alternativas se ha analizado la posible afección agraria de las distintas opciones de localización propuestas. En este sentido, la alternativa 0 o no actuación, en sí misma, sería la que supondría una mayor afección sobre el sector agrario, ya que supondría la eliminación de los invernaderos actuales.

Errenteria **26 MAR. 2013**
secretaria

Estos invernaderos suponen un ingreso económico para el titular del caserío Abrin-Garaikoa, situado próximo a la residencia geriátrica. La explotación de este caserío queda completada con la explotación que se sitúa al sur del ámbito de estudio.



Figura 7: Vista general de las explotaciones agrarias de las inmediaciones del ámbito de estudio.

En este sentido, la opción de eliminar estos invernaderos se considera que podría comprometer la integridad de esta explotación, muy especialmente al constituir una actividad económica para su titular.

No obstante, la solución que propone la 5ª Modificación del PGOU de Errentería conllevará también afecciones, aunque de menor magnitud, sobre el sector agrario. En este caso, el documento de Aprobación Provisional del Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV clasifica un total de 0,39 Ha en el ámbito de estudio como 'Agroganadera: Alto Valor Estratégico', correspondiente a aquellos suelos que presentan una mayor capacidad agrológica.

ERRENTERIA UDALA
2013 AGO. 18
Udalbatzarak baldintzarik gabe emandako
BEHIN BETIKO erabaria.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.
Errenteria **19 AGO. 2013**
El secretario / Idazkaria *acell.*

Uno de los ámbitos de 'Alto Valor' se sitúa en el extremo norte de la parcela que alberga los invernaderos en la actualidad. La entidad que presenta la explotación agraria (consistente en invernaderos) del caserío Abrin-Garaikoa señala que los suelos que se localizan al sur del gerontológico tienen unas buenas aptitudes para esta actividad. Esta parcela podría quedar afectada por el nuevo vial de acceso previsto en la Modificación del PGOU.

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako behin behineko erabakia. Aprobación provisional sin condicionantes, del Pleno de la Corporación.

El otro ámbito de Alto Valor coincide parcialmente con la parcela situada al norte de la residencia, y que se pretende incorporar al Área 26 mediante la presente Modificación Puntual. Si bien este suelo queda clasificado de "Alto Valor" en el PTS Agroforestal, se trata de un terreno con una orografía desfavorable para la actividad agraria, presentando una pendiente pronunciada superior al 20%. La pendiente de un terreno constituye un factor determinante en la capacidad agraria de los suelos, al limitar la capacidad de acumulación de suelo; considerando estos aspectos, podría decirse que no se considera probable que los suelos situados al norte de la residencia constituyan suelos de "Alto Valor" para el desarrollo de actividades agrarias, menos aún que presenten mejores aptitudes agrarias que los terrenos donde actualmente se asientan los invernaderos. La orografía que presenta esta parcela norte, además, dificultaría la implantación de este tipo de instalaciones, que requieren de pendientes menos pronunciadas.



Figura 8: Vista general de la ladera norte sobre la que se proyecta la ampliación de la residencia en la 5ª Modificación del PGOU de Errenteria. Fuente: b5m.gipuzkoa.net

Udalbatzarrak baldintzarik gabe emandako behin behineko erabakia. Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes, del Pleno de la Corporación.

En este caso, se considera que, en términos de afección al sector agrario, la propuesta de Modificación del PGOU resulta más coherente con la protección de la actividad agraria, en franco retroceso en las últimas décadas. La Modificación del PGOU propone mantener la explotación agraria del invernadero en sus condiciones actuales; se trata de una explotación que constituye un ingreso económico para el titular de la misma, y es esa la razón de la negativa que ha mostrado tal titular para la venta de los terrenos previstos en el planeamiento vigente para la ampliación de la residencia. En este sentido, desde el punto de vista de la sostenibilidad agraria, se considera más adecuado anteponer el mantenimiento de una explotación de cierta entidad, en lugar de una parcela clasificada como "Alto valor estratégico" por el PTS Agroforestal, pero que no alberga usos agrarios en la actualidad. El propietario de la parcela propuesta por la Modificación del PGOU para la ampliación de la residencia es también el titular del caserío Abrin-Garaikoa; según comunicaciones del propio titular, la capacidad agraria de esta parcela es inferior al de la parcela donde se asienta el invernadero en la actualidad, y esa es la razón por la que no hace uso de esta parcela en la actualidad y por la que ha accedido a la venta de la misma.



ERRETERIAKO UDALA

2013 FEB: 26

Udalbatzarak baldintzarik gabe ermandako
behin behinako erabaria.
Aprobación provisional sin condicionantes,
del Pleno de la Corporación.

Errenteria **26 MAR. 2013**

Idazkaria / La secretaria



ERRETERIAKO UDALA

2013 JUL: 18

Udalbatzarak baldintzarik gabe ermandako
BEHIN BEHIN erabaria.
APROBACIÓN DEFINITIVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

Errenteria **19 AGO. 2013**

El secretario / Idazkaria *act. l.*



Oiartzun, a 20 de diciembre de 2012

Fdo. Nerea Egia Larrinaga
Lda. Ciencias Ambientales



ERRETERIAKO UDALA

2013 OTS: 26
FEB: 26

Udalbatzarrak baldintzarik gabe erriandako
behin behineko onarpena.
Aprobación provisional sin condicionantes,
del Pleno de la Corporación.

Errenteria 26 MAR. 2013

Idazkaria / La secretaria



ERRETERIAKO UDALA

2013 AGO: 18

Udalbatzarrak baldintzarik gabe omandako
BEHIN BETIKO onarpena.
Aprobación DEFINITVA sin condicionantes
del Pleno de la Corporación.

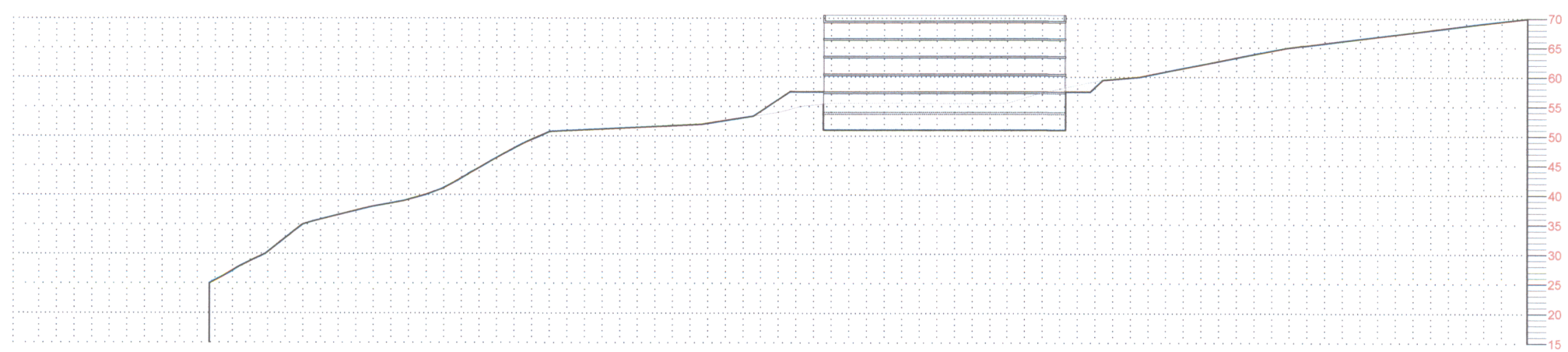
Errenteria 19 AGO. 2013

El secretario / Idazkaria *acck*

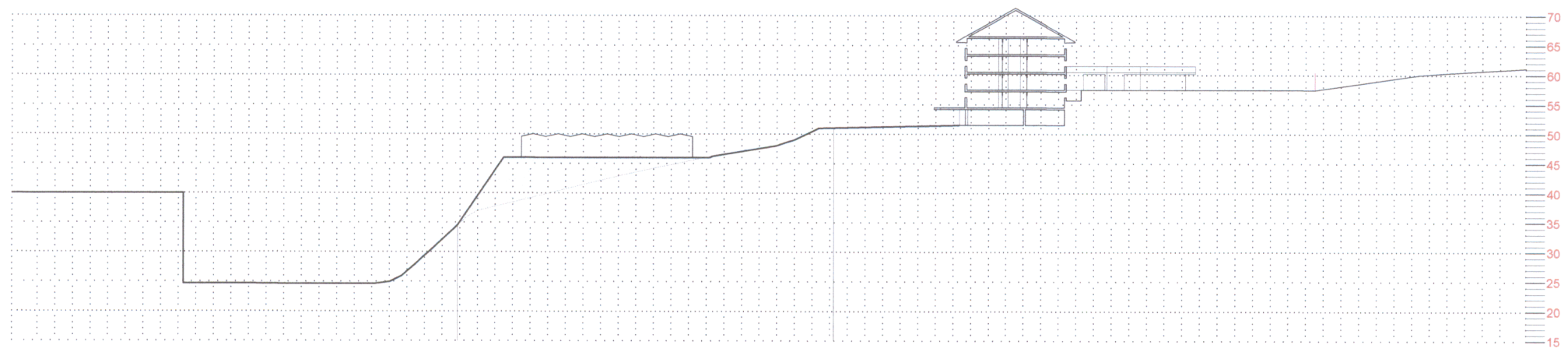


Anexo:

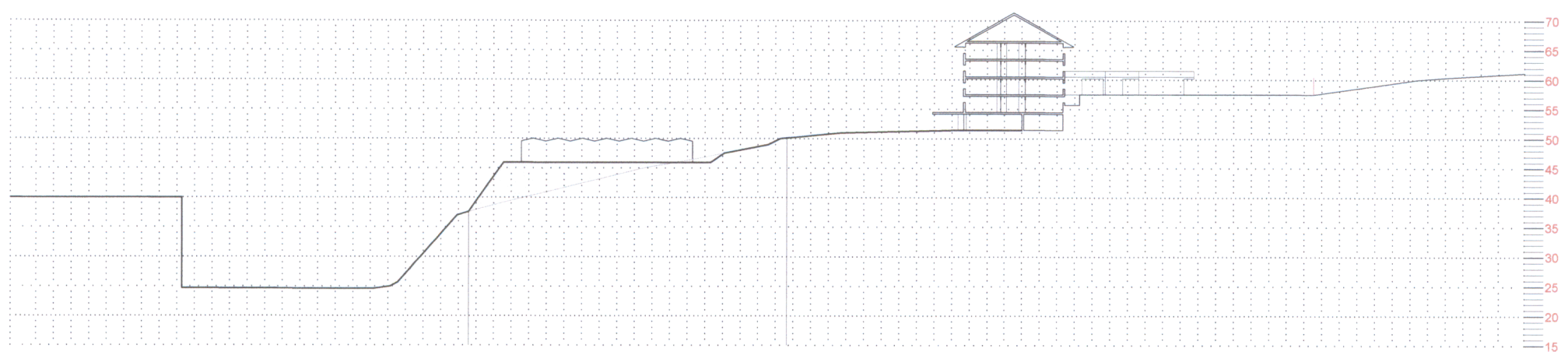
- Movimiento de tierras- opción 1 e: 1/1000
- Movimiento de tierras- opción 2 e: 1/1000



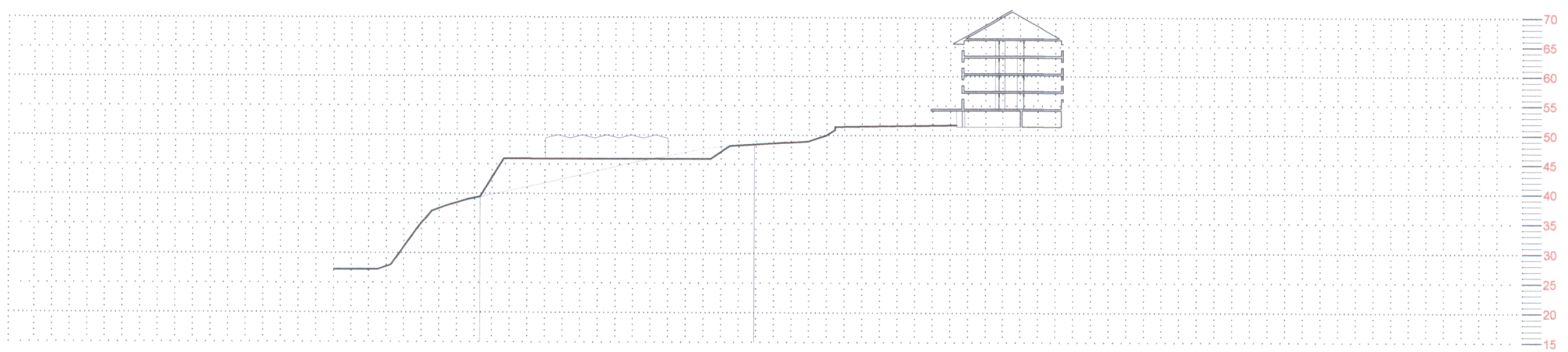
sección 2



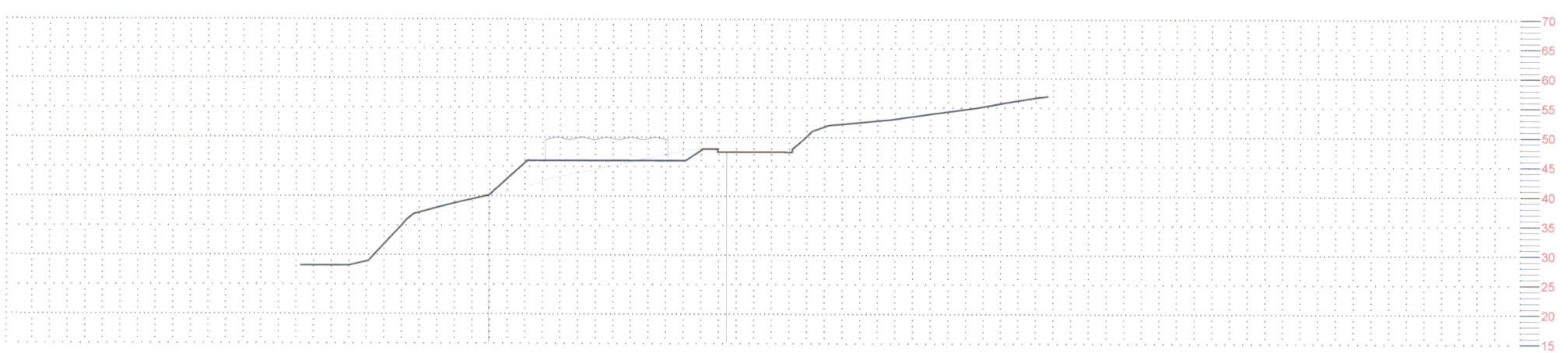
sección 3



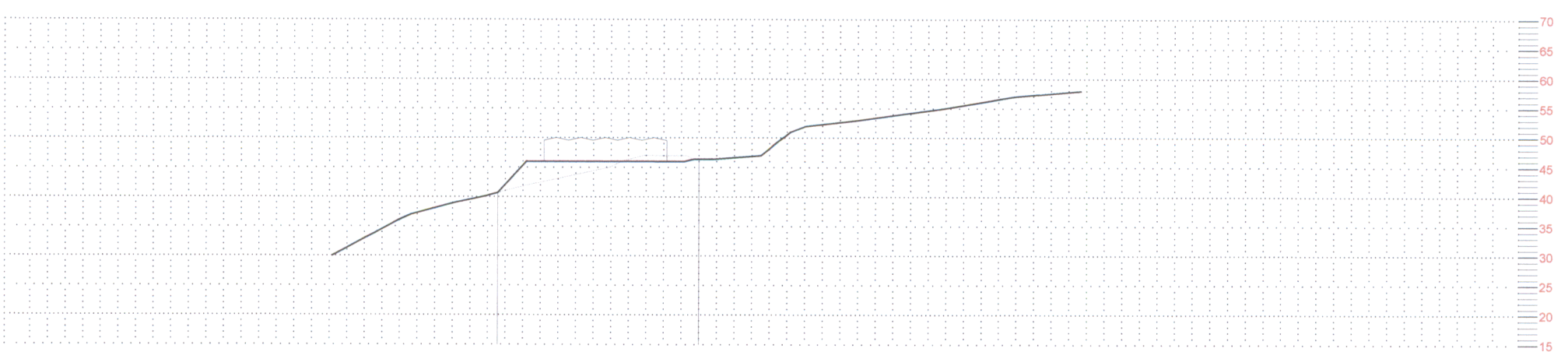
sección 4



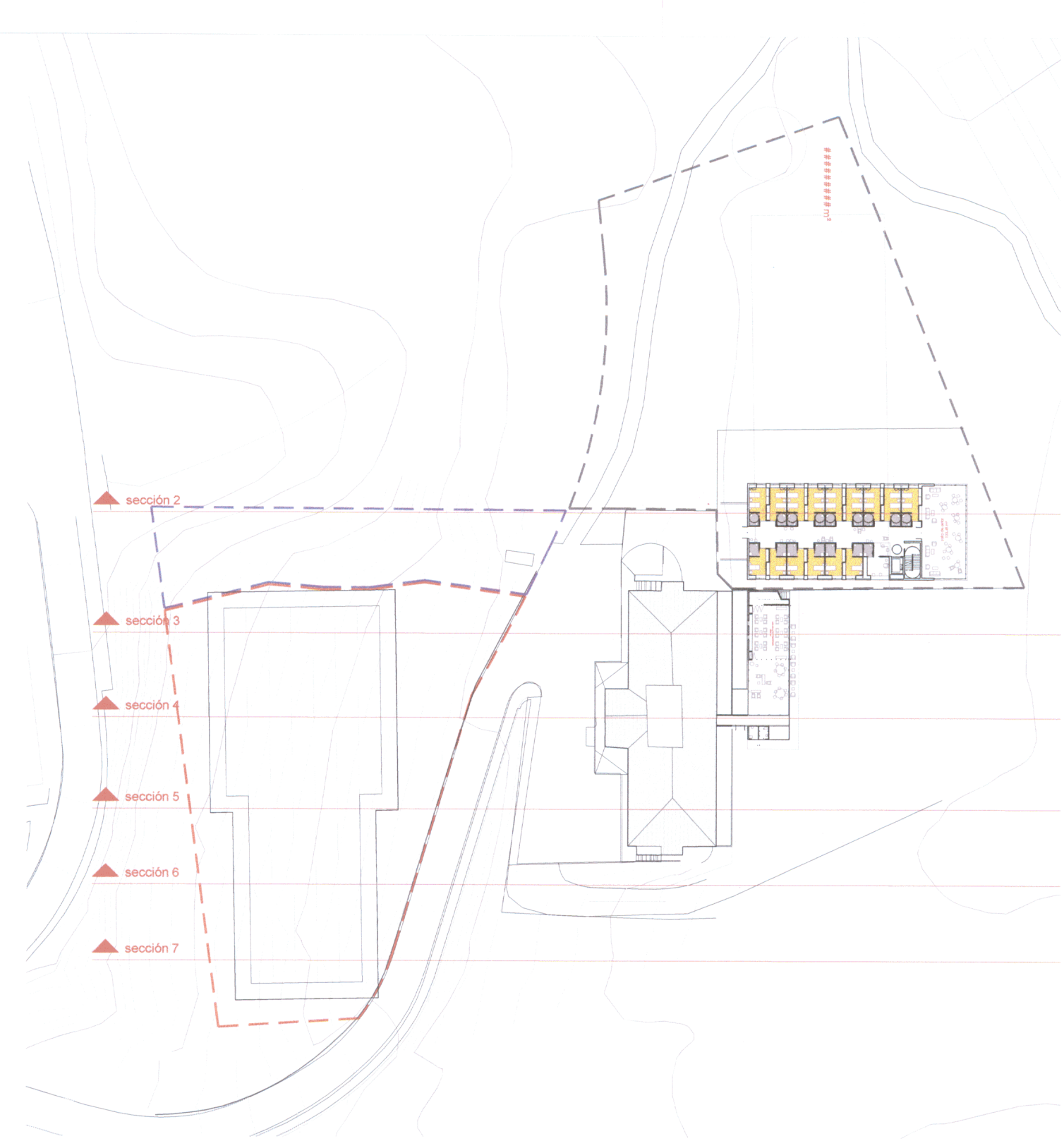
sección 5



sección 6



sección 7



INVERNADEROS

$$\frac{s(n)+s(n+1)}{2} \times \text{distancia}$$

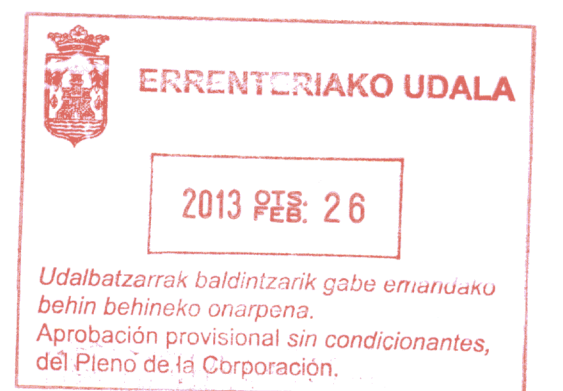
sección	Desmonte	Relleno	Total	
sección 3	0,12 m ²	157,91 m ²	-157,79 m ²	
				-1262,32 m ³
sección 4	4,52 m ²	116,74 m ²	-112,22 m ²	
				-2127,68 m ³
sección 5	12,75 m ²	84,88 m ²	-71,93 m ²	
				-1573,56 m ³
sección 6	9,71 m ²	52,74 m ²	-43,03 m ²	
				-815,07 m ³
sección 7	9,77 m ²	46,87 m ²	-37,1 m ²	
				-568,12 m ³
Desmonte	9,77 m ²			
Relleno		46,87 m ²		
Total			-37,1 m ²	
				-439,26 m ³
TOTAL				-6786,014 m³
				RELLENO de 6786,014 m³

RESIDENCIA

sección	Desmonte	Relleno	Total	
sección 2	208,13 m ²	23,93 m ²	184,2 m ²	
				5526 m ³
TOTAL				DESMONTE de 5526 m³



sanmarkosene
errenteria gipuzkoa



Errenteria 26 MAR 2013
Idazkaria / La secretaria



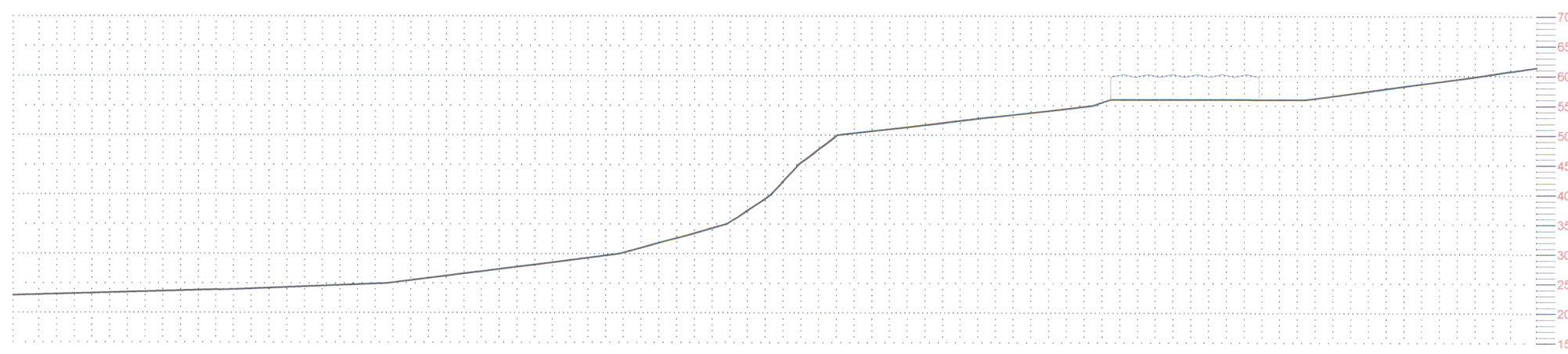
Errenteria 19 AGO. 2013
El secretario / Idazkaria *actf.*



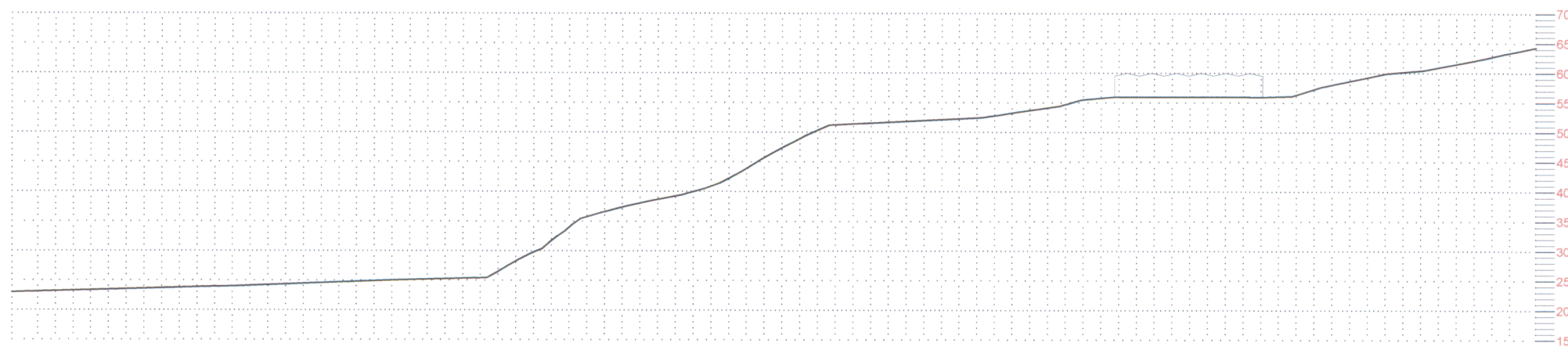
08-01-MRK

opción 1
1/1000

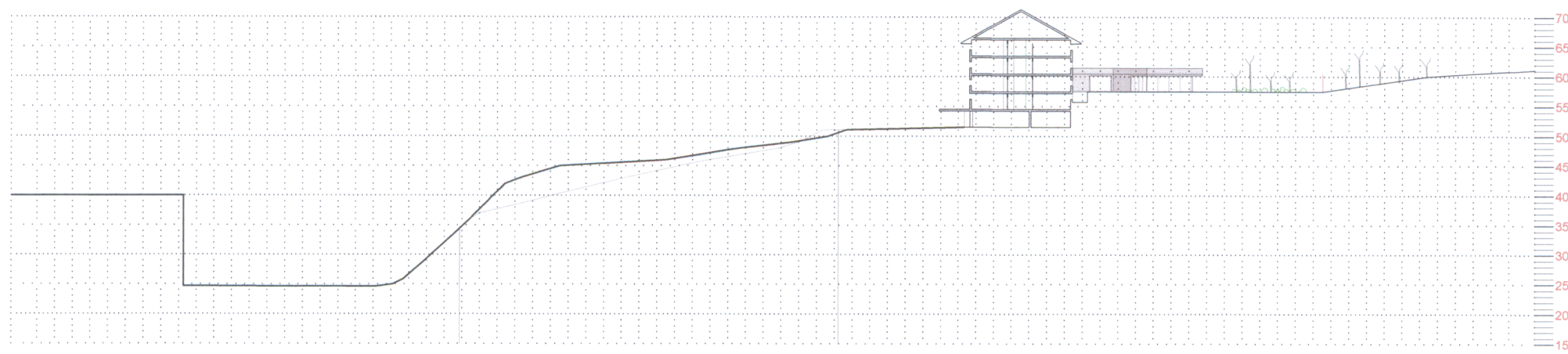
diciembre 12



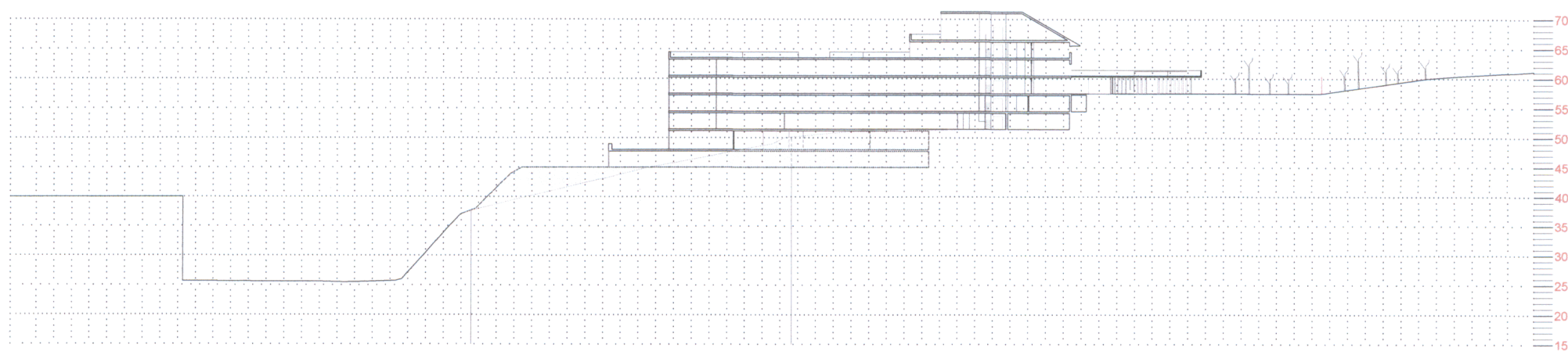
sección 1



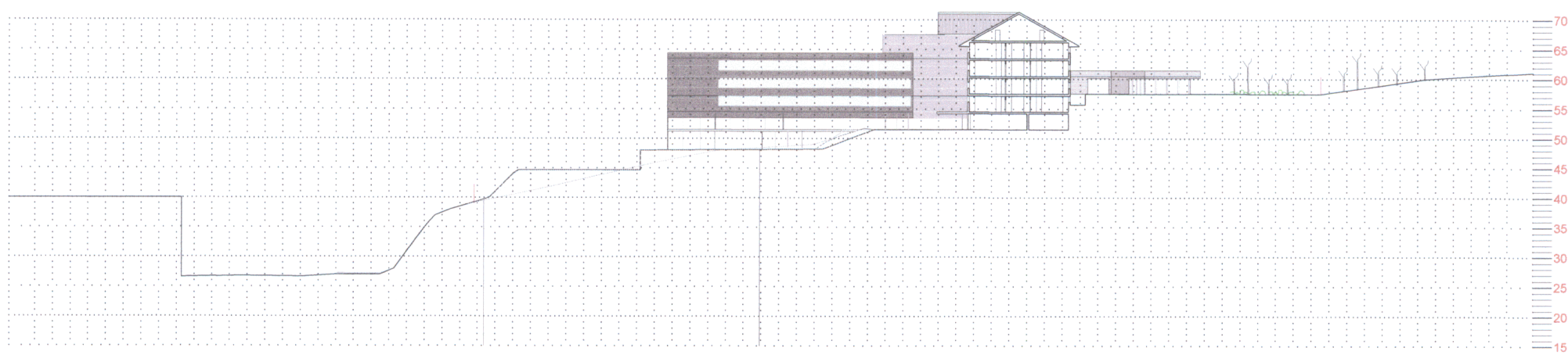
sección 2



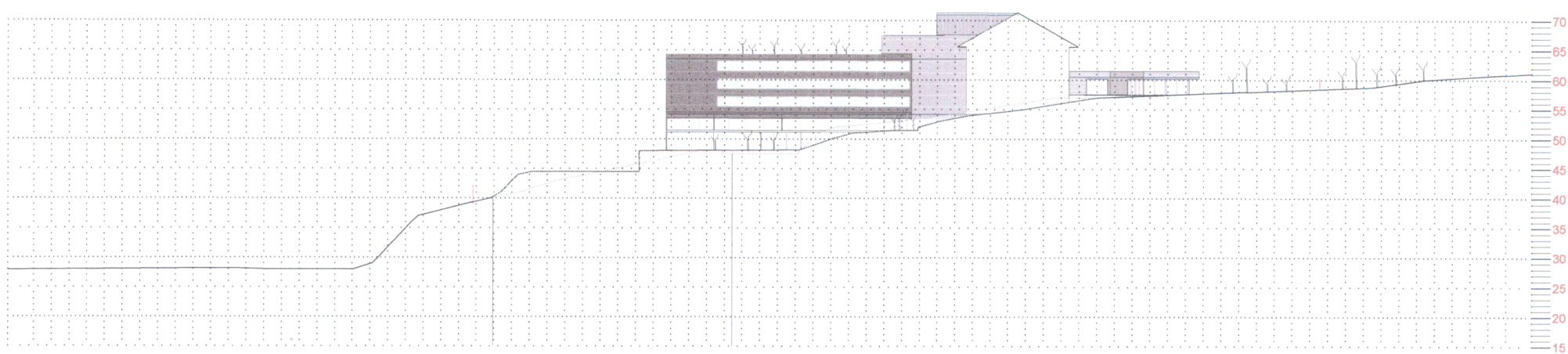
sección 3



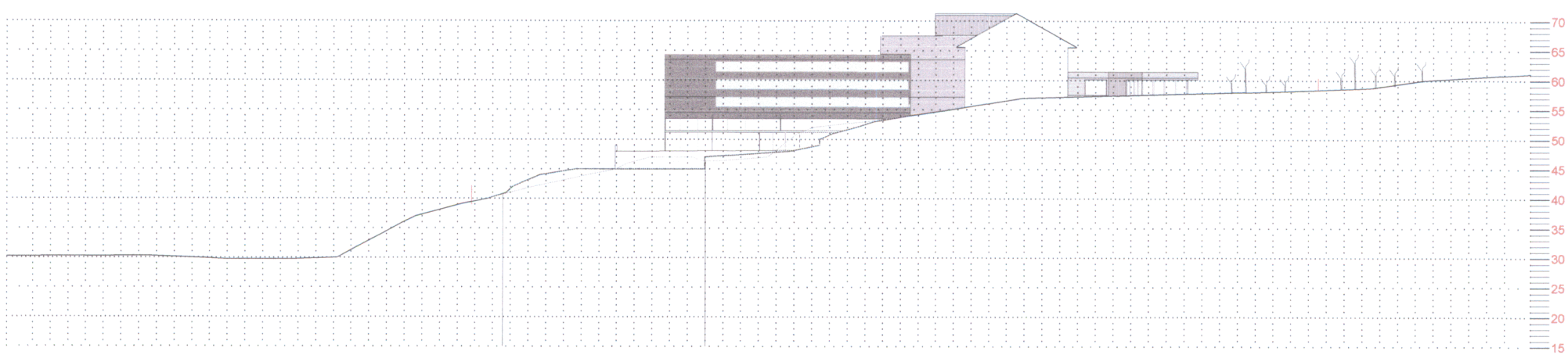
sección 4



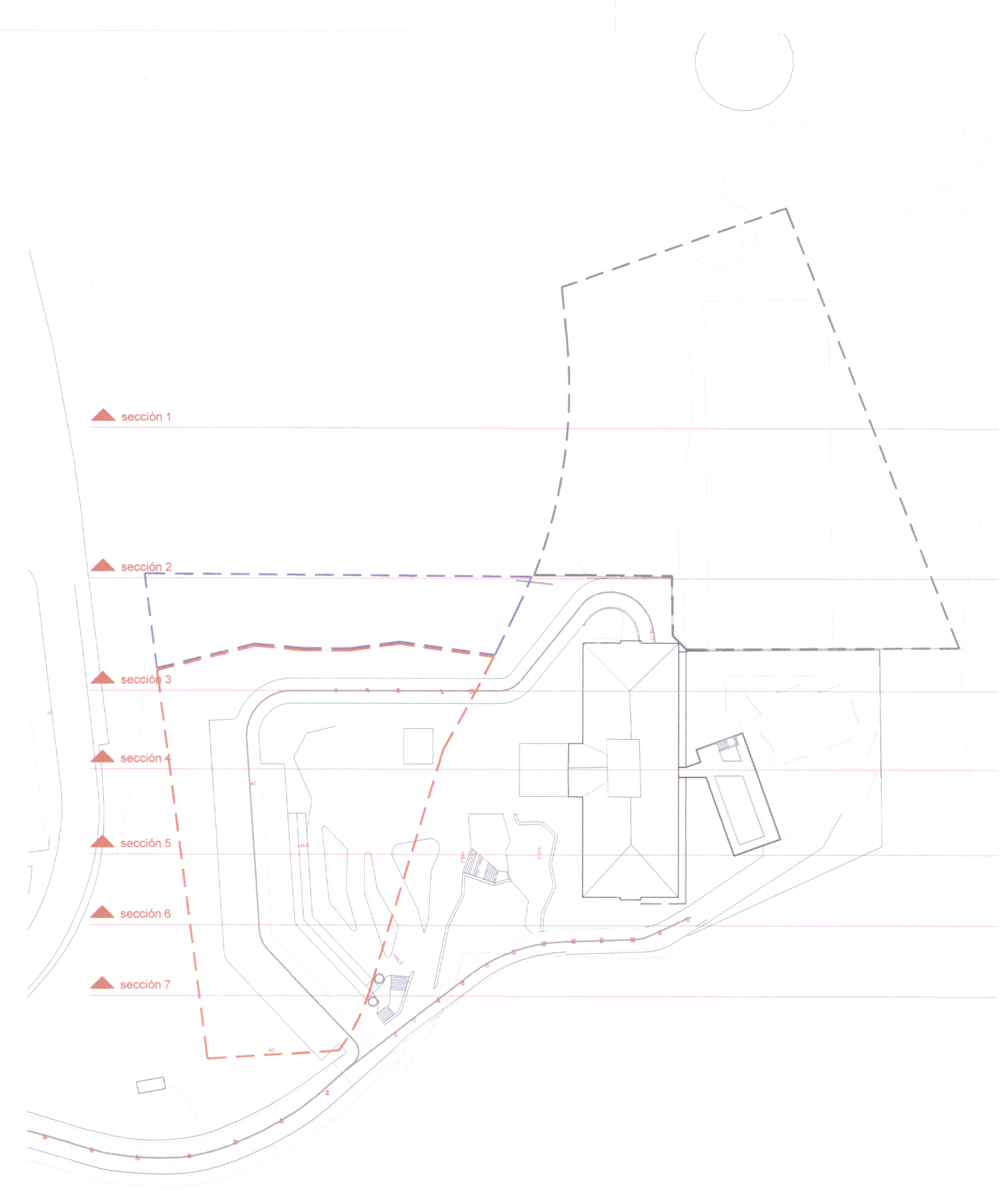
sección 5



sección 6



sección 7



sección 1

sección 2

sección 3

sección 4

sección 5

sección 6

sección 7

INVERNADEROS

$$\frac{s(n)+s(n+1)}{2} \times \text{distancia}$$

sección	Desmorte	Relleno	Total	m³
sección 3	4,53 m2	129,91 m2	-125,38 m2	
sección 4	194,61 m2	79,09 m2	115,52 m2	-1003,04 m3
sección 5	18,55 m2	64,54 m2	-45,99 m2	-77,70 m3
sección 6	59,70 m2	47,51 m2	12,19 m2	594,13 m3
sección 7	51,8 m2	30,07 m2	21,73 m2	-239,64 m3
TOTAL				240,49 m3
TOTAL				-227,17 m3
				RELLENO de 227,17 m3



sanmarkosene
errenteria gipuzkoa

ERRETERIAKO UDALA

2013 FEB. 26

Udalbatzarak baldintzarik gabe emanuako behin behineko erabaria.
Aprobación definitiva sin condicionantes, del Pleno de la Corporación.

Errenteria **26 MAR. 2013**

Idazkaria / secretario

ERRETERIAKO UDALA

2013 AGO. 18

Udalbatzarak baldintzarik gabe amandako BEHIN BETIKO erabaria.
Aprobación DEFINITIVA sin condicionantes del Pleno de la Corporación.

Errenteria **19 AGO. 2013**

El secretario / Idazkaria

beldarrain

estudio de arquitectura
urbanismo diseño
ci. p.ºm. 27. 3º izquierda
20091 san markosene
tel/fax: +34.943.455004
estudio @ beldarrain.es